



SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS DE TÍTULOS Y CERTIFICADOS DE ESTUDIOS OFICIALES ESPAÑOLES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE HAN DE SURTIR EFECTOS EN EL EXTRANJERO

D./D.ª _____ de nacionalidad _____ con DNI/NIE o PASAPORTE _____, con domicilio en Calle/Avda. _____, n.º _____ piso _____ C.P. _____ localidad de _____ provincia de _____, país _____, teléfonos: _____ y correo electrónico: _____.

EXPONE

Que el titular de los títulos/certificados adjuntos necesita acreditar en el extranjero los estudios universitarios oficiales realizados en España, y que para ello precisa le sea reconocida la firma de los documentos que abajo se relacionan, que habrán de surtir efectos en el país: _____.

SOLICITA

Que, teniendo por presentada esta solicitud y la documentación citada, se sirva a disponer el reconocimiento de firma con el sello correspondiente.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

| | |
|-----|--|
| 1.º | |
| 2.º | |
| 3.º | |
| 4.º | |
| 5.º | |
| 6.º | |
| 7.º | |
| 8.º | |

Firma del solicitante:

En _____, a _____ de _____ de 20____.

NOTAS INFORMATIVAS:

1.º - Una vez verificadas las firmas de la documentación académica aportada, se avisará al solicitante por teléfono o mediante correo electrónico informándole de cómo obtener cita previa a través de la página web: <https://ssweb.seap.minhap.es/icplus/citar?org=GO-EDU> El día de la cita se deberá presentar la documentación original arriba relacionado(s), para así poder estamparle(s), si procede, el sello de reconocimiento.

2.º - En el trámite presencial de sellado de documentación original el solicitante se deberá identificar con su DNI/NIE/Pasaporte original.

Solo se admitirán las solicitudes presentadas en los Registros señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se hace constar que los registros de las universidades no producen efecto en cuanto al cumplimiento de los plazos



DOCUMENTOS OBJETO DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS:

- **Títulos universitarios oficiales** españoles.
- **Títulos de Especialistas en Ciencias de la Salud españoles**, emitidos por el Servicio de Títulos del Ministerio de Universidades. No se legalizan las Órdenes de concesión/nombramiento de las especialidades sanitarias.
- **Certificados supletorios de los títulos anteriores** (teniendo en cuenta que sólo son válidos durante un año desde su expedición y deben contener el número de registro nacional del título. Si la firma es por delegación del Rector, deberá contener la referencia a la norma de delegación de dicha firma).
- **Certificados académicos oficiales conducentes a la obtención de los títulos universitarios** (solo cuando certifican la terminación del estudio y contienen las calificaciones de toda la titulación).
- **Suplemento Europeo al Título (SET).**
- **Certificaciones** expedidas en Ministerio de Educación **acreditativas del cumplimiento de las condiciones de titulación** exigidas por **Directivas del Consejo de las Comunidades Europeas.**
- **Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP).**
- **Certificado de Estudios Avanzados (DEA)**, de acuerdo con el Real Decreto 778/1989 (también se legalizará el certificado de docencia).

Cualquier otro documento que no se encuentre en este listado, no será objeto de reconocimiento de firma. Los documentos expedidos por las Universidades españolas no susceptibles de reconocimiento de firma en este Ministerio **deberán ser legalizados por vía notarial.**

REQUISITOS DE PRESENTACIÓN:

- Los documentos siempre serán originales, redactados en castellano o texto bilingüe.
- Las certificaciones académicas deberán ir con firma manuscrita o digital y con indicación del cargo y nombre completo.
- Los certificados expedidos y firmados con un sello electrónico de órgano se consideran igualmente válidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- No se reconocerán rúbricas firmadas por Orden, Ausencia o Autorización.

TRAS SER RECONOCIDA LA FIRMA, EL/LA INTERESADO/A TENDRÁ QUE SEGUIR CON EL PROCEDIMIENTO PARA LEGALIZAR LA DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA, SEGÚN EL PAÍS DE DESTINO:

- **Documentos con destino a países firmantes del Convenio de la Haya:**
 - Gerencias Territoriales de Justicia (Gerencia de Justicia, Gran Vía Escultor Francisco Salzillo, 21 - Edificio de Hacienda. Murcia). Tlf.: 968 22 53 00.
 - Órganos de la Administración de Justicia (Palacio de Justicia, 5.ª planta - Secretaría - Paseo Garay, 7 - Murcia). Tlf: 968 22 91 00.
- **Documentos que han de surtir efectos en países no firmantes del Convenio de La Haya:**
 - Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. Cita previa a través de su sede electrónica: <http://www.exteriores.gob.es> (Calle Juan de Mena, 4. Madrid). Tlf.: 91 379 16 10.

Además, en este caso, es necesario el reconocimiento de las firmas anteriores en la representación Diplomática o Consular en España del país donde deba surtir efecto el documento.